

CONVENIO  
**PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – 2014**  
**ADHESIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES**  
**MUNICIPALIDADES**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro, Don Alfredo Rodríguez, D.N.I. N° 7.576.477, con domicilio en calle Anaya y Planas de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**DESARROLLO SOCIAL**", el Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por el Señor Ministro, Cr. Omar Gutiérrez, D.N.I. N° 18.629.301, con domicilio en calle Rioja 229 de la Ciudad de Neuquén, en adelante "**ECONOMIA**" y la Municipalidad de **Junín de los Andes** de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Juan Domingo Linares, D.N.I. N° 17.754.676, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Antecedentes:**

Que mediante Decreto N° 1497/12 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2012, y mediante Decreto N° 087/14 se aprobó el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2013.

Que se ha suscripto, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal 2014, el cual tiene como objetivo garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos, por un periodo de 12 meses.

Que el presente Convenio surge como consecuencia, de los acuerdos previos mantenidos oportunamente con Intendentes Municipales y Presidentes de Comisiones de Fomento, a efectos de efectivizar y maximizar los resultados de la implementación del Plan, y donde se pre acordó un aporte solidario y federal en carácter de contraparte municipal (excepto las Comisiones de Fomento) como parte del financiamiento del mismo.

**PRIMERA: Objetivo:** lograr un mejor uso y asignación de los recursos mediante mecanismos adecuados de detección, registro y cobertura de la población en situación de vulnerabilidad social, promoviendo acciones integrales tendientes a aumentar la Seguridad Alimentaria de la población de la provincia.

**SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD"** acepta y adhiere en todos sus términos, las condiciones adoptadas mediante el Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad alimentaria – Abordaje Federal 2014, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**TERCERA:** A efectos de cumplimentar las cláusulas precedentes "**ECONOMIA**" adelantará la contraparte municipal que luego será retenida a "**LA MUNICIPALIDAD**", de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial Ley N° 2148, 15% adicional del Impuesto Inmobiliario Ley N° 2495 y/o Canon Extraordinario Art. 7° Ley N° 2615, el monto total resultante de la liquidación mensual de acuerdo a la cantidad de titulares de derechos de cada periodo, multiplicado por los Pesos Cuarenta (\$40) por cada uno de ellos, como contraparte financiera municipal, información que será remitida mensualmente por parte de "**DESARROLLO SOCIAL**" en cada ocasión de liquidación y pago.

**CUARTA: "DESARROLLO SOCIAL"** se compromete a velar el cumplimiento del Convenio aludido en la Cláusula Segunda del presente, como así también realizar todo aquello que considere procedente para la ejecución del Plan y en la oportunidad que el mismo fije.

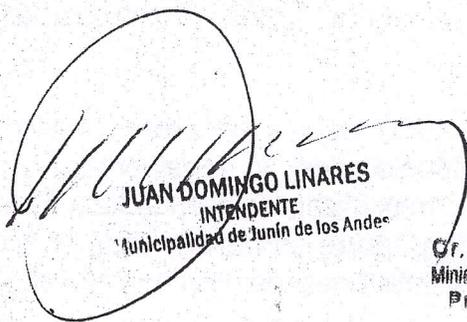
**QUINTA:** En ningún caso **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá requerir al Gobierno Provincial un aporte económico no reintegrable a efectos compensar el cumplimiento de la Cláusula Tercera.

**SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a notificar fehacientemente a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** de la Ordenanza Municipal que aprueba el presente Convenio, debiendo remitir copia certificada de la misma, a cada parte.

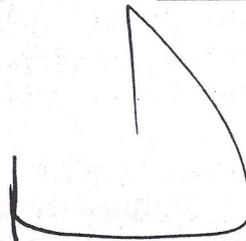
**SÉPTIMA:** El incumplimiento de la obligación prevista en la Cláusula Sexta, dará derecho a **"DESARROLLO SOCIAL"** y a **"ECONOMIA"** a rescindir el presente Convenio de adhesión, sin perjuicio a reclamar y recuperar los fondos que eventualmente se hayan destinado por aplicación del presente Convenio.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero, constituyendo como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde será válida toda notificación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014.

  
**JUAN DOMINGO LINARES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

  
**OF. OMAR GUTIERREZ**  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Provincia del Neuquén





Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

"2014 - Año de Homénaje al Almirante Guillermo Brown; en el  
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I

MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA NACION

MINISTERIO  
DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**CONVENIO DE EJECUCION  
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA  
ABORDAJE FEDERAL 2014-2015**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Economía Social, Dn. **CARLOS ALBERTO VIVERO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dn. **ALFREDO JOSE RODRIGUEZ**, con domicilio en Roca 393 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

▪ **OBJETIVOS**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Neuquén, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.896, y la Resolución MDS N° 2040/03.

El objetivo general consiste es garantizar el acceso a una alimentación adecuada a familias en situación de vulnerabilidad social, a través de la provisión de tarjetas alimentarias que propicien la adquisición de alimentos secos y frescos en comercios adheridos.

▪ **FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO**

2. Con dicho objeto, "**EL MINISTERIO**" se compromete a transferir a "**LA PROVINCIA**" aportes financieros por el importe total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 18.576.000.-)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, conforme al Cronograma de Pago que a continuación se consigna.

3. **CRONOGRAMA DE PAGO** - Los fondos se transferirán en **DOS (2)** desembolsos, a girar con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

arreglo al siguiente Cronograma de Pago:

Nº Ingresos Públicos	Importe	Plazo máximo de Pago	Porcentaje mínimo de remisión de cuentas para acceder a los fondos
I	\$9.288.000.-	30 días desde la firma de este Convenio.	-----
I	\$ 9.288.000.-	180 días posteriores a la recepción del 1er. desembolso.	50% primer desembolso
<b>Importe Total</b>	<b>\$ 18.576.000.-</b>		

El pago del 2º desembolso, estará condicionado a la evaluación que realice "EL MINISTERIO" en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

4. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA PROVINCIA" en sucursal local del Banco de la Nación Argentina, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

"EL MINISTERIO", informará a "LA PROVINCIA" respecto de la transferencia producida a dicho efecto.-

▪ **DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSION**

5. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria para hasta 17.200 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ **INVERSIÓN DE FONDOS – IMPUTACION MENSUAL.**

6. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de **DOCE (12) meses**, contados a partir de la recepción del desembolso en la cuenta bancaria a la que se alude en la cláusula 4.

"LA PROVINCIA" estará facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haberse realizado inversiones imputables al presente Acuerdo y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

7. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
  - b) comisiones a intermediarios;
  - c) comisiones bancarias;
  - d) gastos de identificación institucional;
  - e) todo otro costo accesorio.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social



Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

- 8. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.
- 9. **SUSTENTABILIDAD:** "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de Ejecución.

**TOTAL DE ACREDITACIONES-NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO**

- 10. **ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA"** garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 13.
- 11. **CARÁCTER DE LAS TARJETAS** - Las tarjetas revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa/Proyecto al que se destina.
- 12. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
  - a) Nombre y apellido del titular de derecho;
  - b) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
  - c) Período de validez;
  - d) Número de emisión.

**ENTREGA DE LAS TARJETAS** - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derecho deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las/os mismas/os.

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

- 13. **MONTO DE LA ACREDITACION-CONTRAPARTE PROVINCIAL:** Las tarjetas permitirán la disponibilidad, por parte de los Titulares de Derecho, de los importes que se detallan a continuación, y que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante **DOCE (12) meses (12 acreditaciones)**, en la cuenta asociada correspondiente a cada una de ellas; todo ello, según los criterios de asignación del PROGRAMA al que se destina, debiendo garantizar la cobertura señalada conforme al detalle de aportes indicados.

Titulares Beneficiarios	Importe total	Aporte Nacional	Aporte Municipal	Aporte Provincial
17.200	\$ 140.- / \$ 245.-	\$ 90.-	\$ 115.- / \$ 40.-	\$ 75.- / \$ 155.-

En cuanto al Aporte Municipal, cabe aclarar que es el Municipio del Neuquén aporta \$115.- para 2.500 Titulares y los Municipios de 1°, 2° y 3° categorías aportan \$ 40.- para 7.750 Titulares.

En ningún caso, los excedentes producidos por la disminución de titulares de derechos asignados, podrá ser utilizada como causal de sustitución de aportes provinciales.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social



*Ministerio de Desarrollo Social  
Secretaría de Economía Social*

"LA PROVINCIA" garantiza realizar los aportes de contraparte inherentes a la cobertura establecida precedentemente.-

▪ **MODO DE COMPRA-DIFUSION**

14. **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS** - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.
15. **COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA"** garantizará en cuanto a los titulares de tarjetas:
- Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.
  - Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.
  - Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadradas en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.-

16. **DIFUSIÓN: "LA PROVINCIA"** difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.
17. **CRONOGRAMA DE ENTREGAS: "LA PROVINCIA"** se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.
18. **INFORMACIÓN FINANCIERA: "LA PROVINCIA"** garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos, efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos, en adecuación a los requisitos consignados en la cláusula 23.-
19. **ACUMULACIÓN DE SALDOS TARJETA** - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados (30 días), así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares que los previstos en este Acuerdo, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 13, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el período de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo sistema de acumulación de saldos (previa restitución por parte de la Entidad Proveedora de Servicios a la cuenta operativa de "LA PROVINCIA") o por compensación de saldos por acreditación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo, y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.-

20. **CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA"** arbitrará los medios a los fines de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la **cláusula 24**, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance allí citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

Asimismo, **"LA PROVINCIA"** deberá efectuar tareas de evaluación y monitoreo inherentes a la ejecución del presente Acuerdo.-

▪ **POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS**

21. **"LA PROVINCIA"** se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referidos a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la **cláusula 23**.

**"LA PROVINCIA"** declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.-

22. **INTEGRACION AL SINTyS - "LA PROVINCIA"** deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre **"EL MINISTERIO"** y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

▪ **RENDICION DE CUENTAS**

23. **"LA PROVINCIA"** deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por **"EL MINISTERIO"**; en adecuación a lo establecido en la **Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS**, que **"LA PROVINCIA"** declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, deberá remitir la siguiente documentación:

- 01 **NOTA DE ELEVACION**, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.  
02 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO - DDJJ**, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un **DETALLE ANALITICO GLOBAL** con los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social

de archivo de diagnóstico médico, biopsia química e informe social de las personas con problemática de celiaquía.-

▪ **AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

24. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

▪ **SANCIONES**

25. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

▪ **RESPONSABILIDAD**

26. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

▪ **DISPOSICIONES FINALES**

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E -24.767-2014, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

28. "EL MINISTERIO" designa a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ADRIANA VERA  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Secretaría de Economía Social*

4

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~PATRICIA MERIANA VERA~~  
Directora Provincial de Promoción  
y Asistencia  
Ministerio de Desarrollo Social